

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, acuerda que se acate y de cumplimiento a la sentencia número 218/2025 de 22 de septiembre de 2025 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Vitoria-Gasteiz en el procedimiento abreviado 189/2023. Segunda fase

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025 se acató y dio cumplimiento, en parte, a la sentencia 218/2025, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Vitoria-Gasteiz, de 22 de septiembre de 2025, en el procedimiento abreviado 189/2023 interpuesto por Eginaren Eginez asociación de personas con discapacidad física de Álava.

La citada sentencia declaró la nulidad de la convocatoria excepcional por concurso de 669 plazas de la oferta pública de empleo 2022, únicamente en la medida en que, respecto a las plazas cuyo sistema de elección es el de concurso, no se prevé la reserva legal para las personas con discapacidad.

El acuerdo citado modificó la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2022 (BOTHA número 96 de 24 de agosto de 2022), así como la convocatoria que aprobó el proceso excepcional de estabilización por concurso de las 669 plazas por resolución de 30 de noviembre de 2022, de la concejalía de del Departamento de Recursos Humanos, incorporando a dicha oferta una primera fase con 34 plazas vacantes reservadas al turno de discapacidad y ordenando a la concejalía de Función Pública su posterior convocatoria mediante un proceso de estabilización por concurso, con iguales bases a las de la convocatoria recurrida.

El acuerdo anticipó una segunda fase para dar cumplimiento a la totalidad de la sentencia, dado que quedaban pendientes de incorporar 13 plazas de auxiliar de servicio que darían respuesta a la reserva del 2 por ciento de plazas para personas con discapacidad intelectual y que, en aquel momento, requerían modificaciones en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo.

Según informe del Servicio de Organización, de fecha 7 de septiembre de 2026, se han llevado a cabo las modificaciones oportunas en la plantilla presupuestaria de 2026 y en la relación de puestos de trabajo mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2026 y de 31 de julio de 2026.

Por tanto, una vez disponibles las 13 plazas de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, correspondientes a dotaciones del puesto de auxiliar de servicios, procede aprobar la segunda fase prevista en el acuerdo de 5 de diciembre de 2025 y de este modo dar cumplimiento en su totalidad a la sentencia citada.

En consecuencia, se modifica la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2022, así como la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso de 669 plazas, aprobada por resolución de 30 de noviembre de 2022 del concejal delegado de Recursos Humanos, incorporando a la oferta 13 plazas vacantes de auxiliar de servicios, reservadas al turno de discapacidad intelectual.

Así, mediante la convocatoria de estas plazas se dará cumplimiento íntegro a la sentencia, garantizando, por tanto, el derecho reconocido a las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 74 de la Ley de Empleo Público Vasco, respecto a la oferta excepcional de estabilización por concurso.

La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone en su artículo 103 que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, sin que pueda suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo, de conformidad con el artículo 105.

Por ello, a la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con la delegación otorgada a esta concejalía en fecha 22 de junio de 2023, el concejal-delegado de Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Acatar y dar cumplimiento a la sentencia número 218/2025, de 22 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Vitoria-Gasteiz en el procedimiento abreviado 189/2023 que declara la nulidad de la resolución del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 30 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria excepcional de estabilización por concurso de 669 plazas de la oferta de empleo público, únicamente en la medida en que, respecto a las plazas cuyo sistema de elección es el de concurso, no se prevé la reserva legal para las personas con discapacidad.

En consecuencia, se modifica la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2022, así como la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso de las 669 plazas, aprobada mediante resolución de 30 de noviembre de 2022, del concejal delegado de Recursos Humanos, incorporando 13 plazas vacantes de auxiliar de servicios, de la escala administración especial, subescala servicios especiales, reservadas al turno de discapacidad intelectual y ordenando su convocatoria en un proceso de estabilización por concurso separado y específico para personas con discapacidad intelectual, con bases sustancialmente iguales a las de la convocatoria recurrida.

Segundo. Publicar este acuerdo en el BOTHA.

Se hace público para general conocimiento el acuerdo, significando que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 julio reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

Vitoria-Gasteiz, 9 de septiembre de 2026

El Concejal Delegado del Departamento de Función Pública
JON ARMENTIA FRUCTUOSO